



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 264 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 08 de agosto del 2016

VISTO: El Informe N° 060-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 21 de julio del 2016; Informe N° 059-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 15 de julio del 2016; Oficio N° 127-2016-UNJ/VPACAD; Informe N° 060-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, con fecha 21 de julio del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 110-2016-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será del día lunes 08 al viernes 12 de agosto del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

Que, el artículo 80.3° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los docentes contratados son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El Artículo 82° Requisitos para el ejercicio de la docencia, señala que: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. El Artículo 83° de la misma Ley, en admisión y promoción de la carrera docente, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, ya haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro y tener mínimo como cinco (05) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Asimismo el contrato docente se rige por los demás artículos pertinentes de la Ley Universitaria n° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como el presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016.

Que, en el Artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: El consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones l) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas correspondientes.

Que, mediante Resolución N° 105-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, se aprueba el inicio de clases del Semestre Académico 2016-I de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día lunes 04 de abril del 2016.

Que, mediante Resolución N° 154-2016-CO-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se aprueba la distribución de la carga académica para el semestre académico 2016-I, en referencia al Oficio N° 044-2016-/VPACAD-OGRSA-UNJ, de fecha 22 de abril del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, con el objetivo de salvaguardar la marcha del ciclo académico 2016-I y continuar con el normal desarrollo de las clases y en cumplimiento del Calendario Académico 2016-I, de la Universidad Nacional de Jaén. Considerando en ello la carga lectiva del docente Dr. Julio Palomino Cadenas.

7 PALOMINO CADENAS EDWIN JULIO

N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	FA-39	TÉCNICAS BIOLÓGICAS DE DESCONTAMINACIÓN	A	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	3	2	5	5	VII	PRINCIPAL	PARCIAL	Presidente de la C.O

Que, mediante Solicitud, de fecha 14 de julio del 2016, la delegada del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, comunica al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, que el Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, ha venido desarrollando el curso de Técnicas Biológicas de Descontaminación y que por diversos motivos se ha visto interrumpido el normal desarrollo de la asignatura. Asimismo manifiesta que por mutuo acuerdo los alumnos matriculados en dicha asignatura, solicitan la culminación del curso con el docente antes mencionado.

Que, con Informe N° 059-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 15 de julio del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica realizar las coordinaciones con el docente Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, para la culminación del curso de técnicas Biológicas de Descontaminación, que venía desarrollando con los alumnos del VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 127-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de julio del 2016, el Vicepresidente Académico indica sus atribuciones y competencias definidas y precisadas en la normatividad vigente, al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicitando se sirva actuar en el marco de lo indicado y mediante requerimiento solicite la regularización del docente Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas.

Que, con Informe N° 060-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 21 de julio del 2016, el Coordinador de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Vicepresidente Académico, la contratación de docente para la culminación de asignatura de Técnicas Biológicas de Descontaminación con el fin de que concluya con el dictado de la asignatura en mención.

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de agosto del 2016, se acordó por unanimidad, contratar al docente Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, a efectos de que concluya con el dictado de la asignatura de Técnicas Biológicas de Descontaminación, que venía desarrollando con los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental. Dicho contrato será a partir del 14 al 22 de julio del 2016.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR al docente Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, a partir del 14 al 22 de julio del 2016, para que concluya con el dictado de la asignatura de Técnicas Biológicas de Descontaminación, que venía desarrollando con los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

7 PALOMINO CADENAS EDWIN JULIO

N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	FA-39	TÉCNICAS BIOLÓGICAS DE DESCONTAMINACIÓN	A	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	3	2	5	5	VII	PRINCIPAL	PARCIAL	Presidente de la C.O

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)